



SU GUÍA DE AYUDA PARA LAS VÍCTIMAS

DEPARTAMENTO DE POLICIA DE FRISCO
UNIDAD DE AYUDA PARA VÍCTIMAS

7200 STONEBROOK PKWY
FRISCO, TX 75034

VICTIMSASSISTANCE@FRISCOTEXAS.GOV
972.292.6262
WWW.FRISCPD.COM

NOMBRE DE OFICIAL _____

NÚMERO DE SERVICIO _____

INDICE

Contactos Importantes	2
Servicios de Ayuda para víctima	3
Información para víctimas y notificaciones	3
Derechos de las víctimas de crimen	4-8
Diagrama de Investigación y Prosecución	9
Compensación a Víctimas de Crimen	10-11
Seudónimos	12
Anuncios para Víctimas Adultas de Violencia Familiar	12
Órdenes de Protección	13-14
Comportamientos Abusivos	15
Planificación de Seguridad	16-17

CONTACTOS IMPORTANTES

FISCAL DEL DISTRITO

FISCAL DEL DISTRITO – Condado de Collin 2100 Bloomdale Road, McKinney, TX 75071	972.548.4323
FISCAL DEL DISTRITO – Condado de Denton Carroll Courts Building 1450 E. McKinney, Denton, TX 76201	940.349.2600

RECURSOS

CHETNA	888.924.3862
Centro de Guía para Familias y Niños	214.351.3490
Centro de Defensa Infantil - Condado de Collin	972.633.6600
Centro de Defensa Infantil - Condado de Denton	972.317.2818
Amigos de la Familia (Albergue) Condado de Denton (Albergue de Emergencia, Relación y Agresión Sexual)	800.572.4031
Hope's Door New Beginnings (Albergue para Violencia Familiar y Línea Directa de 24 horas)	972.276.0057
Journey of Hope Friend Support Center (Centro de Apoyo)	972.964.1600
LASSA (Asistencia Legal para Sobrevivientes de Agresión Sexual)	800.991.5153
Asistencia Legal – Noroeste de Texas	972.542.9405
LifePath Systems (Salud Mental y Abuso de Sustancias)	972.422.5939
Mosaic Family Services (Violencia Familiar y Víctimas de Trata de Personas)	214.821.5393
Fundación para Mujeres Musulmanas en Texas	972.880.4192
The Family Place (Violencia en Relaciones de Parejas)	214.941.1991
The Turning Point Rape Crisis Center (Centro de Ayuda a Víctimas de Violación)	800.886.7273

CÁRCELES

Centro de Detención de Frisco 7200 Stonebrook Parkway, Frisco, TX 75034	972.292.6001
Cárcel del Condado de Collin 4300 Community Avenue, McKinney, TX 75071	972.547.5200
Cárcel del Condado de Denton 127 N. Woodrow Lane, Denton, TX 76204	940.349.1700

SERVICIOS MÉDICOS

Emergencias en General	9-1-1
Baylor Scott and White – Frisco	214.407.5000
Baylor Scott and White Medical Center – Centennial Frisco	469.764.8000
Baylor Scott and White Medical Center – McKinney	469.814.2000
Baylor Scott and White Medical Center – Plano	972.962.3333
Medical City Frisco	972.991.9504
Medical City McKinney	972.596.6800
Medical City Plano	972.547.8000
Texas Health Hospital Denton	940.898.7000
Texas Health Hospital Frisco	469.495.2000
Texas Health Hospital Plano	972.981.8000

SERVICIOS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS

Este folleto se ofrece para ayudarle a entender el proceso de justicia penal y cómo obtener servicios necesarios.

El Programa de Asistencia a Víctimas ha sido implementado para ayudar a las víctimas de crimen y a sus familias. Los servicios proporcionados incluyen:

- ▶ Consejería de crisis/consejería de corto plazo a víctimas y a sus familias
- ▶ Apoyo con el proceso de justicia penal – Información, referencias al detective encargado de su caso – información sobre el estado de su caso – notificación de arrestos – acompañamiento al juzgado/corte – ayuda para adquirir un mandato de protección
- ▶ Información y referencias a proveedores de servicios sociales
- ▶ Notificación y ayuda para solicitar Compensación para Víctimas de Crimen
- ▶ Ayuda con proceso de evidencias
- ▶ Abogacía personal
- ▶ Capacitación para oficiales de policía, grupos comunitarios y otras agencias

VINE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES A VÍCTIMAS (Información de personas (agresores) detenidas o arrestadas)

Llame a VINE las 24 horas al día para información de estado de arrestos en el condado y eventos judiciales (corte). La persona acusada o procesada no será informada que usted está registrado en Texas VINE. Sin embargo, no dependa solo en Texas VINE, o cualquier otro programa, para su protección. Llamada gratuita 877-894-8463.

IVSS SISTEMA DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA VÍCTIMAS (Información de personas (agresores) custodiados en el sistema penal (prisión estatal))

Si el agresor/procesado es trasladado al Departamento de Justicia Penal de Texas (Texas Department of Criminal Justice) después de una condena judicial/custodia penal estatal es importante que usted se registre con IVSS. Aquellas víctimas registradas con VINE al nivel del condado NO SERÁN automáticamente registradas con IVSS cuando el procesado sea trasladado a custodia penal estatal. IVSS provee acceso de información limitada 24/7 del procesado y también ofrecen acceso para actualizar su información para poder ser notificado a cualquier dispositivo con acceso a internet. El portal público puede ser accedido en <https://ivss.tdcj.texas.gov> El personal en la División de Ayudas a Víctimas del TDCJ puede ser contactado al (800)_848-4284 o victim.svc@tdcj.texas.gov

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

El Artículo 56A.001 del Código de Procedimiento Criminal de Texas define:

“Víctima” significa una persona que ha sufrido lesiones personales, o muerte como resultado de la conducta criminal de otra persona y quien ha sido víctima de agresión sexual, secuestro, robo agravado, trata de personas, o lesiones a un niño, persona anciana, o persona discapacitada.

“Tutor de una víctima” significa una persona que es el tutor legal de la víctima, sin importar si la relación legal entre el tutor y la víctima existe debido a la edad de la víctima o la incompetencia física o mental de la víctima.

“Pariente cercano de una víctima fallecida” significa una persona que: era el cónyuge de una víctima fallecida en el momento de la muerte de la víctima; o es padre o hermano, hermana o hijo adulto de una víctima fallecida.

De acuerdo al Código de Procedimiento Criminal de Texas una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida tiene los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

- ▶ El derecho a recibir de una agencia de aplicación de la ley protección adecuada contra daños y amenazas de daño que surjan de la cooperación con los esfuerzos de enjuiciamiento;
- ▶ El derecho a que el magistrado considere la seguridad de la víctima ó la familia de la víctima al establecer el monto de la fianza para el acusado;
- ▶ Si se solicita, el derecho a ser informado por el abogado que representa el estado de los procedimientos judiciales pertinentes, incluidos los procedimientos de apelación, y ser informado si esos procedimientos han sido cancelados ó reprogramados antes del evento; y por una corte de apelaciones de las decisiones de la corte, después de que se ingresan las decisiones pero antes de que las decisiones se hagan públicas;
- ▶ Cuando se solicite, el derecho a ser informado por un oficial del orden público en relación con el derecho del acusado a libertad bajo fianza y los procedimientos en las investigaciones penales; y por la oficina del fiscal que representa al estado con respecto a los procedimientos generales en el sistema de justicia penal, incluidos los procedimientos generales en las negociaciones y arreglos de declaración de culpabilidad, la restitución y el proceso de apelaciones y libertad condicional;
- ▶ El derecho a proporcionar información pertinente a un departamento de supervisión y correcciones de la comunidad que lleve a cabo una investigación de presentación sobre el impacto del delito en la víctima y la familia de la víctima mediante testimonio, declaración escrita o de cualquier otra manera antes de la sentencia del acusado;
- ▶ El derecho a recibir información con respecto a la indemnización a las víctimas de un delito según lo dispuesto en el Capítulo 56B , incluida información relacionada con los costos que pueden ser indemnizados en virtud de ese capítulo y el monto de la indemnización, la elegibilidad para la indemnización y los procedimientos para la solicitud de indemnización en virtud de ese capítulo, el pago por un examen médico forense de conformidad con el artículo 56A.252 para una víctima de una presunta agresión sexual y, cuando se solicite, la remisión a las agencias de servicios sociales disponibles que puedan ofrecer asistencia adicional;

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

- ▶ El derecho a ser informado, previa solicitud, de los procedimientos de libertad condicional; participar en el proceso de libertad condicional; proporcionar a la junta para su inclusión en el archivo del acusado información para ser considerada por la junta antes de la libertad condicional de cualquier acusado condenado por cualquier delito sujeto a este capítulo; y ser notificado, si se solicita, de los procedimientos de libertad condicional en relación con un acusado en el caso de la víctima y de la liberación del acusado;
- ▶ El derecho a que se le proporcione una sala de espera, separada o segura de otros testigos, incluidos el acusado y los familiares del acusado, antes de testificar en cualquier procedimiento relacionado con el acusado; si no se dispone de una sala de espera separada, se deben tomar otras medidas de seguridad para minimizar el contacto de la víctima con el acusado y los familiares y testigos del acusado, antes y durante los procedimientos judiciales;
- ▶ El derecho a la pronta devolución de cualquier propiedad de la víctima que esté en poder de una agencia del orden público o del abogado que represente al estado como prueba cuando la propiedad ya no sea necesaria para ese propósito;
- ▶ El derecho a que el abogado que representa al estado notifique al empleador de la víctima, si así lo solicita, que la cooperación y el testimonio de la víctima son necesarios en un procedimiento que puede requerir que la víctima se ausente del trabajo por una buena causa;
- ▶ El derecho a solicitar una mediación entre víctimas y delincuentes coordinada por la división de servicios a las víctimas del departamento;
- ▶ El derecho a ser informado de los usos de una declaración de impacto de la víctima y el propósito de la declaración en el sistema de justicia penal como se describe en el Subcapítulo D, para completar la declaración de impacto de la víctima y que se considere la declaración de impacto de la víctima por el abogado que representa al estado y el juez antes de la sentencia o antes de que se acepte un acuerdo de declaración de culpabilidad; y por la junta antes de que un acusado sea puesto en libertad condicional;
- ▶ Para una víctima de un asalto o asalto sexual que es menor de 17 años de edad o cuyo caso involucra violencia familiar, como se define en la Sección 71.004 , Código de Familia, el derecho a que el tribunal considere el impacto en la víctima de un aplazamiento solicitado por el imputado; si lo solicita el abogado que representa al estado o el abogado del acusado, el tribunal declarará en el expediente la razón por la que se otorgó o denegó el aplazamiento; y
- ▶ Si el delito es un delito capital, el derecho a recibir por correo del tribunal una explicación por escrito del alcance de víctimas iniciado por la defensa si el tribunal ha autorizado gastos para un especialista en alcance de víctimas iniciado por la defensa; no ser contactado por el especialista de extensión de víctimas a menos que la víctima, tutor o pariente haya dado su consentimiento al contacto proporcionando una notificación por escrito a la corte; y designar a un proveedor de servicios a las víctimas para que reciba todas las comunicaciones de un especialista en extensión a las víctimas que actúe en nombre de cualquier persona.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Por Artículo 56A.052 (a) del Código de Procedimiento Penal de Texas, si el delito es una agresión sexual, una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida tiene los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

- ▶ Si se solicita, el derecho a la divulgación de información con respecto a cualquier evidencia que se haya recopilado durante la investigación del delito, a menos que la divulgación de la información interfiera con la investigación o el enjuiciamiento del delito, en cuyo caso se informará a la víctima, tutor o familiar de la fecha estimada en que se espera que se divulgue la información; y el estado de cualquier análisis que se esté realizando de cualquier evidencia descrita anteriormente
- ▶ Si se solicita, el derecho a ser notificado en el momento en que se presente una solicitud a un laboratorio de criminalística para procesar y analizar cualquier evidencia que fue recolectada durante la investigación del delito; en el momento de la presentación de una solicitud para comparar cualquier evidencia biológica recopilada durante la investigación del delito con perfiles de ADN mantenidos en una base de datos de ADN estatal o federal; y de los resultados de la comparación descrita anteriormente, a menos que la divulgación de los resultados pudiera interferir con la investigación o el enjuiciamiento del delito, en cuyo caso se informará a la víctima, tutor o familiar de la fecha estimada en que se espera que se divulguen esos resultados;
- ▶ Si se solicita, el derecho a recibir asesoramiento sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH); y
- ▶ Para la víctima, el derecho a pruebas para el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), los anticuerpos contra el VIH o la infección por cualquier otro agente causante probable del SIDA; y un examen médico forense en la medida prevista en los Subcapítulos F y G si, dentro de las 120 horas posteriores a la infracción; el delito se informa a una agencia de aplicación de la ley; o de lo contrario, se realiza un examen médico forense en un proveedor de atención médica.

El artículo 56A.052 (b) y (c) del Código de Procedimiento Penal de Texas establece que una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida que solicite ser notificado (como se describe anteriormente) debe proporcionar una dirección actual y el número de teléfono del abogado que representa al estado y la agencia de aplicación de la ley que está investigando el delito. La víctima, tutor o familiar debe informar al abogado que representa al estado y a la agencia policial sobre cualquier cambio en la dirección o el número de teléfono. Una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida puede designar a una persona, incluida una entidad que brinda servicios a las víctimas de agresión sexual, para recibir cualquier notificación solicitada.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Por Art. 56A.052 (d) del Código de Procedimiento Penal de Texas, víctima de trata de personas, trata continua de personas, abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños, indecencia con un niño, agresión sexual, agresión sexual agravada, acecho, u obligatorio, ó un padre ó tutor de la víctima, si la víctima es menor de 18 años de edad o un adulto bajo tutela, tiene los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

- ▶ El derecho a ser informado de que la víctima o, si la víctima es menor de 18 años o un adulto bajo la tutela, el padre o tutor de la víctima u otro adulto que actúe en nombre de la víctima, según corresponda, puede presentar una solicitud de orden de protección conforme al Artículo 7B.001; del tribunal en el que se puede presentar la solicitud de orden de protección; [y] que, a solicitud de la víctima o, si la víctima es menor de 18 años de edad o un adulto bajo la tutela, a solicitud del padre o tutor de la víctima u otro adulto que actúe en nombre de la víctima, [según corresponda, y sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas,] el abogado que representa al estado puede, sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, presentar la solicitud de una orden de protección en nombre del solicitante [víctima]; y que, sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, el abogado que representa al estado generalmente debe presentar la solicitud de una orden de protección con respecto a la víctima si el acusado es condenado o colocado en supervisión comunitaria de adjudicación diferida por el delito. ;
- ▶ El derecho a solicitar que el abogado que representa al estado, sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, presente una solicitud para una orden de protección descrita por la Subdivisión (1); y ser notificado cuando el abogado que representa al estado presente una solicitud de orden de protección bajo el Artículo 7B.001;
- ▶ Si la víctima o el padre o tutor de la víctima, según corresponda, está presente cuando el acusado es condenado o colocado bajo supervisión comunitaria de adjudicación diferida, el derecho a que el tribunal le otorgue la información descrita por la Subdivisión (1); y presentar una solicitud de orden de protección bajo el Artículo 7B.001 inmediatamente después de la condena del acusado o la colocación en supervisión comunitaria de adjudicación diferida si el tribunal tiene jurisdicción sobre la solicitud; y
- ▶ Si la víctima o el padre o tutor de la víctima, según corresponda, no está presente cuando el acusado es condenado o colocado en supervisión comunitaria de adjudicación diferida, el derecho a que el abogado que represente al estado le otorgue la información descrita por la Subdivisión (1).

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Por Artículo 56A.052 (e) del Código de Procedimiento Penal de Texas, una víctima de la trata de personas, la trata continua de personas o la prostitución forzosa, o un padre o tutor de la víctima, si la víctima es menor de 18 años de edad o un adulto bajo tutela, tiene derecho a que se le informe que la víctima puede solicitar una orden de no divulgación de información de antecedentes penales según la Sección 411.0728, Código de Gobierno, si la víctima:

- ▶ Ha sido condenado o colocado en supervisión comunitaria de adjudicación diferida por un delito descrito en la Subsección (a) (1) de esa sección; y
- ▶ Cometió ese delito únicamente como víctima de un delito bajo la Sección 20A.02, 20A.03 o 43.05 del Código Penal.

Artículo 56A.053 del Código de Procedimiento Penal de Texas:

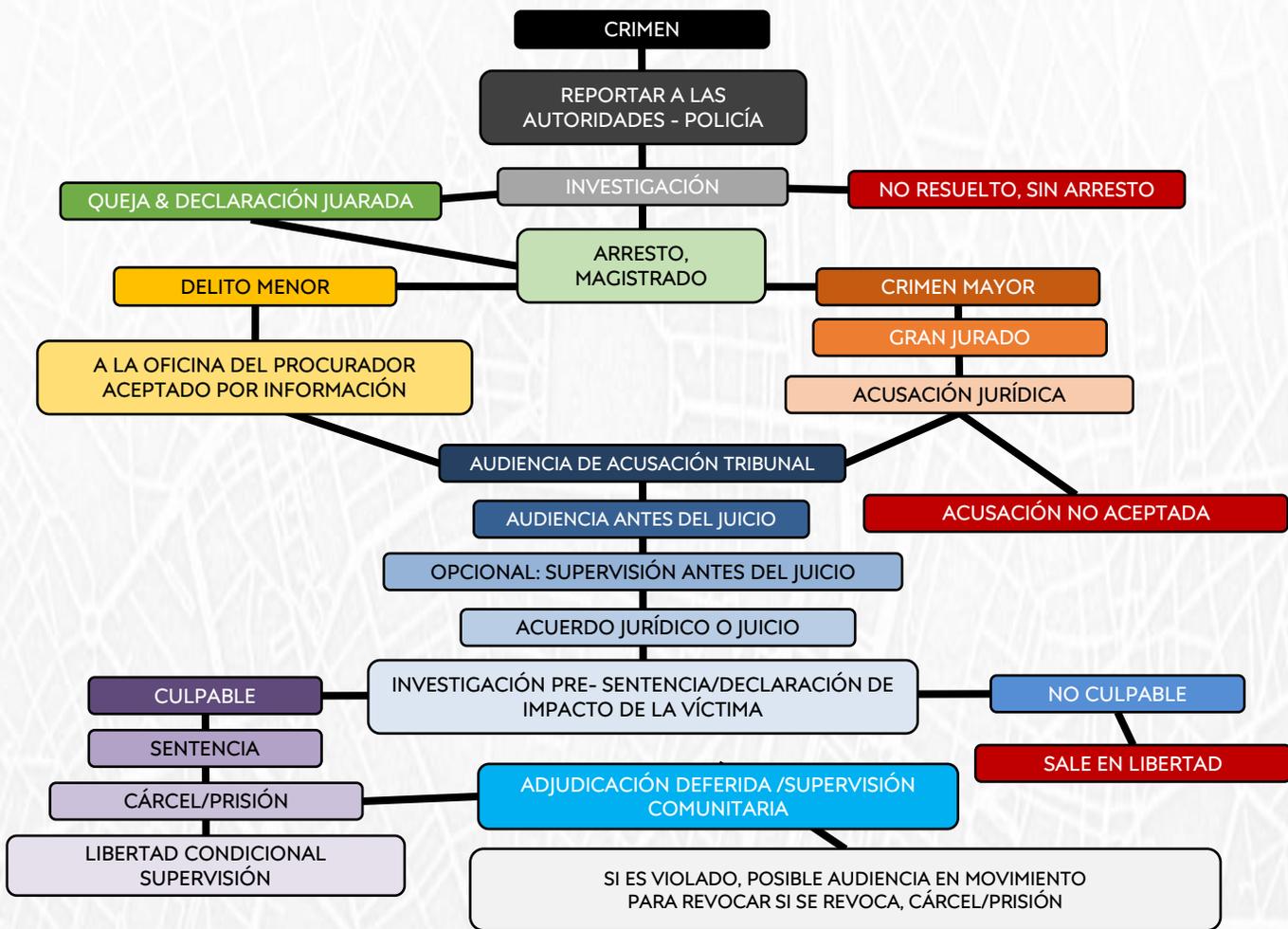
- ▶ Estipula que un juez, abogado que represente al estado, oficial del orden público o agencia de aplicación de la ley no es responsable por el incumplimiento o la incapacidad de proporcionar un derecho otorgado en este documento.

Artículo 56A.3515 del Código de Procedimiento Penal de Texas:

- ▶ Requiere que un oficial del orden público lleve a cabo la entrevista de una víctima que informa sobre una agresión sexual, que no sea una víctima menor de edad, para ofrecer a la víctima la oportunidad de tener un defensor de un programa de agresión sexual presente durante la entrevista.

Requiere que un oficial del orden público lleve a cabo la entrevista para ofrecer a la víctima la oportunidad de tener un enlace para víctimas del crimen de la agencia de aplicación de la ley, un oficial del orden público que haya completado un programa de capacitación sobre agresión sexual o un consejero de asistencia a la víctima de una agencia estatal o local u otra estar presente con la víctima durante la entrevista.

- ▶ Autoriza a un defensor, enlace, oficial o consejero autorizado a estar presente durante una entrevista y proporcionar a la víctima:
 - ~ servicios de asesoramiento y apoyo; y
 - información sobre los derechos de las víctimas de delitos según lo dispuesto en el Artículo
 - ~ 56A.051 CPP
- ▶ Prohíbe que el defensor, enlace, oficial o consejero y el programa de agresión sexual u otra entidad que proporcione al defensor, enlace, oficial o consejero retrasen o impidan el proceso de entrevista.
- ▶ Requiere un programa de agresión sexual que proporcione un defensor descrito anteriormente para pagar todos los costos asociados con la prestación del defensor; o requiere que una entidad que proporciona al consejero de asistencia a las víctimas descrito anteriormente pague todos los costos asociados con la prestación del consejero.
- ▶ Establece que un oficial del orden público o una agencia de aplicación de la ley que brinde a un defensor, enlace, oficial o consejero acceso a una víctima que denuncia una agresión sexual no está sujeto a responsabilidad civil o penal por brindar ese acceso.



QUEJA & DECLARACIÓN JUARADA	Alegación formal y declaración jurada de víctimas y testigos sobre lo sucedido. Posibilidad de que la denuncia no sea aceptada y el Estado no pueda presentar cargos adicionales.
MAGISTRADO	Funcionario con autoridad judicial limitada. Decide si parece haber suficiente evidencia (probablemente causa) para continuar deteniendo a un acusado y / o establecer el monto de la fianza.
GRAN JURADO	Jurado que decide si parece haber pruebas suficientes para acusar formalmente (acusar formalmente) al acusado de un delito grave.
ACUSACIÓN JURÍDICA	Documento formal de acusación emitido por el Gran Jurado acusando al imputado del delito.
ACUSACIÓN NO ACEPTADA	Decisión de que no hay pruebas suficientes para formular una acusación.
AUDIENCIA DE ACUSACIÓN TRIBUNAL	Acusado llevado ante el tribunal, informado de los cargos y derechos, fianza fijada si corresponde (la fianza es una cantidad de dinero fijada por el tribunal que, si el acusado puede pagarla, le permite salir de la cárcel mientras espera para ir a juicio); y se nombra abogado del acusado, si procede.
AUDIENCIA ANTES DEL JUICIO	Una audiencia judicial, que tiene lugar antes del juicio, para tomar ciertas decisiones relacionadas con el juicio.
SUPERVISIÓN ANTES DEL JUICIO	En algunos casos, el tribunal puede colocar al acusado bajo la supervisión del Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria (Departamento de Libertad Condicional Para Adultos) u otra agencia apropiada mientras espera el juicio. Se asignan condiciones específicas que debe seguir el demandado.
ACUERDO JURÍDICO	Un acuerdo entre la acusación y la defensa sobre qué castigo se impondrá al acusado. Si el juez está de acuerdo con el acuerdo de culpabilidad acordado, no hay juicio.
INVESTIGACIÓN PRE- SENTENCIA	Se puede preparar un informe de investigación previa a la sentencia (PSI, por sus siglas en inglés) antes de la negociación de la declaración de culpabilidad o antes de la sentencia después de un juicio. El PSI proporciona información sobre el delincuente, el delito cometido y el impacto del delito en la (s) víctima (s). Proporciona información a un oficial de supervisión comunitaria sobre cómo te ha afectado el delito.
DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA	Se puede hacer una Declaración de Impacto en la Víctima (VIS) en persona frente a un acusado después de que se haya impuesto la sentencia en audiencia pública. Esta es su oportunidad de hablar con el acusado sobre el impacto de lo que le sucedió. Si posteriormente se envía al delincuente a prisión y se le considera para libertad condicional, también se considerará su VIS. Comuníquese con el fiscal.
ADJUDICACIÓN DEFERIDA	Un acusado puede ser puesto bajo supervisión y se requiere que se cumplan ciertas condiciones, los cargos contra el acusado son desestimados.
LIBERTAD CONDICIONAL	Liberación anticipada de la prisión con supervisión. La decisión la toman los miembros de la junta de libertad condicional.
LIBERACIÓN OBLIGATORIA	Exigencia de liberación anticipada de la prisión con supervisión. La mayoría de las sentencias tienen un período de tiempo en el que cuando se cumplen, el preso debe ser liberado con supervisión.
SUPERVISIÓN COMUNITARIA	Comúnmente conocido como libertad condicional. Se requiere que un acusado complete ciertas condiciones dentro de un período de tiempo específico y, si las completa satisfactoriamente, el acusado no tendrá que cumplir ningún tiempo en la cárcel / prisión. El incumplimiento de las condiciones puede resultar en que el acusado sea sentenciado a cumplir una condena en la cárcel / prisión. En algunas circunstancias, se puede ordenar a un acusado que cumpla un período de tiempo en la cárcel como condición para recibir supervisión comunitaria.

COMPENSACION PARA VICTIMAS DE CRIMEN

Código de Procedimiento Penal, Ley de Compensación a las Víctimas del Crimen de Texas, Capítulo 56B, Subcapítulo B

PROPÓSITO

Para compensar a los residentes de los Estados Unidos que sufren lesiones personales o la muerte como resultado de un delito violento, incluido DWI (Manejando en estado de ebriedad), No detenerse y prestar ayuda, y ciertos otros delitos vehiculares.

ADMINISTRADO POR

Oficina del Procurador General, División de Compensación a las Víctimas del Crimen, Austin, Texas

Crime Victims' Compensation
P.O. Box 12198 Austin, TX 78711-2198
www.oag.state.tx.us
(800) 983-9933

La Compensación a las Víctimas del Crimen está disponible para pagar el monto del gasto razonable y necesariamente incurrido por:

- ▶ Servicios médicos, de asesoramiento, prescripción y rehabilitación;
- ▶ Pérdida parcial de ingresos, debido a una discapacidad resultante de una lesión personal;
- ▶ Cuidado de niños para niños menores de edad para permitir que la víctima o el cónyuge de una víctima fallecida continúe en el empleo;
- ▶ Ciertos gastos de funeral y entierro
- ▶ Costos razonables asociados con la limpieza de la escena del crimen;
- ▶ Costos razonables de reemplazo de ropa o ropa de cama tomados como evidencia o inutilizados como resultado de la investigación criminal.

** El reembolso por daños o pérdidas a la propiedad no es un gasto elegible.*

COMPENSACION PARA VICTIMAS DE CRIMEN

Para calificar para la Compensación a las Víctimas del Crimen:

1. El crimen debe ser reportado a la policía dentro de las 72 horas posteriores a la comisión del crimen, a menos que existan circunstancias extraordinarias justificadas.
2. El crimen debe ser reportado a la policía dentro de las 72 horas posteriores a la comisión del crimen, a menos que existan circunstancias extraordinarias justificadas.
3. La víctima debe cooperar con la aplicación de la ley y los esfuerzos de enjuiciamiento.
4. La víctima debe ser la víctima inocente de un crimen violento que sufre lesiones personales.

Por Artículo 56B.051 del Código de Procedimiento Penal de Texas, un solicitante de compensación bajo este capítulo debe presentar una solicitud por escrito en un formulario prescrito por el fiscal general. Una solicitud de compensación bajo este capítulo debe ser verificada y contener:

- ▶ la fecha en que ocurrió la conducta criminalmente lesiva;
- ▶ una descripción de la naturaleza y circunstancias de la conducta criminalmente lesiva
- ▶ un estado financiero completo, que incluya:
 - ~ el costo de la atención médica o los gastos de entierro y la pérdida de salario o manutención que el reclamante o la víctima haya incurrido o en el que incurrirá;
 - ~ el costo de la atención médica o los gastos de entierro y la pérdida de salario o manutención que el reclamante o la víctima haya incurrido o en el que incurrirá;
 - ≈ una declaración que indique el alcance de cualquier discapacidad resultante de la lesión sufrida;
 - ≈ una autorización que permita al fiscal general verificar el contenido de la solicitud; y
 - ≈ cualquier otra información que requiera el fiscal general.

La Compensación a las Víctimas del Crimen es el "pagador de último recurso".

El Programa de Asistencia para Víctimas del Crimen puede ayudarlo a solicitar los beneficios de Compensación a las Víctimas del Crimen (CVC). Si lo solicita, le proporcionaremos el formulario de reclamación, enviaremos el formulario de reclamación y la documentación requerida a CVC, y notificaremos a los proveedores de servicios que se ha solicitado una reclamación y está pendiente. Permítanos ayudarlo a obtener estos beneficios si cree que puede calificar.

SEUDÓNIMO

Una víctima de agresión sexual, violencia familiar, acoso o trata de personas puede elegir un seudónimo que se utilizará en lugar del nombre de la víctima para designar a la víctima en todos los archivos y registros públicos relacionados con el delito, incluidos los informes resumidos de la policía, los comunicados de prensa y los registros de procedimientos judiciales. Una víctima que opte por utilizar un seudónimo según lo dispuesto en este artículo debe completar un formulario de seudónimo desarrollado en virtud de este artículo y devolver el formulario a la agencia de aplicación de la ley que investiga el delito.

Un formulario de seudónimo completado y devuelto es confidencial y no debe divulgarse a ninguna persona que no sea el acusado en el caso o el abogado del acusado, excepto por orden de un tribunal de jurisdicción competente. La decisión judicial requerida por la subsección (g) de este artículo no está obligada a revelar el formulario de seudónimo confidencial al acusado en el caso o al abogado del acusado.

AVISO A VICTIMAS ADULTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Es un delito que cualquier persona le cause daño físico o daño, incluso si esa persona es un miembro o ex miembro de su familia o hogar.

Por favor, dígame al oficial de paz investigador:

1. Si usted, su hijo o cualquier otro residente del hogar ha resultado lesionado; o
2. Si siente que la amenaza o el peligro continuará una vez que el oficial se vaya.
3. Usted tiene el derecho a:
 - a. PIDA al fiscal local que presente una denuncia penal contra la persona que comete violencia familiar; y
 - b. SOLICITE ante un tribunal una orden de protección (debe consultar con una oficina de asistencia legal, un fiscal o un abogado privado). Un tribunal no le puede cobrar una tarifa en relación con la presentación, notificación o emisión de una orden de protección. Por ejemplo, el tribunal puede dictar una orden que:
 - i. El abusador no comete más actos de violencia; que el abusador no lo amenace, acose ni se comunice con usted
 - ii. Ordena al abusador que abandone su hogar; y
 - iii. Establece la custodia temporal de los niños y ordena al abusador que no interfiera con los niños o la propiedad.

Una violación de ciertas disposiciones de protección relacionada con la corte, como (1) y (2) anteriores, puede ser un delito grave.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN

ÓRDEN DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA DEL MAGISTRAL

Que es una Orden de Protección de Emergencia del Magistral?

Si el agresor es arrestado al momento de su audiencia de acusación, el magistrado puede otorgar una Orden De Protección de Emergencia bajo su propia moción o a la petición de la víctima, tutor de la víctima, un oficial de paz o un abogado representando al Estado. La Orden:

1. Puede contener artículos I, II y/o III enumerados en la página 13
2. Está en efecto por 31 a 91 días
3. Reemplaza cualquier otra orden de corte actual
4. Será obligatoria si existen lesiones corporales serias o si algún arma fue usada durante el ataque
5. Puede ser ejecutada por la policía si violada

ÓRDEN DE PROTECCIÓN

Que es una Orden de Protección?

La Orden De Protección es emitida por una Corte Familiar, o usted puede obtenerla completando una solicitud en La Oficina del Procurador en el condado dónde reside, en el condado dónde reside el acusado, o el condado dónde ocurrió la ofensa o delito. Si usted está en un procedimiento de divorcio su abogado (particular) debe ayudarla en adquirir una Orden de Protección. La Orden:

1. Puede contener artículos I, II y/o III enumerados en la página 13
2. Está en efecto por hasta 2 años
3. Reemplaza cualquier otra orden de corte actual
4. Puede ser ejecutada por la policía si violada

ÓRDENES DE PROTECCIÓN

¿UNA ORDEN DE PROTECCIÓN EVITARÁ LA VIOLENCIA FAMILIAR?

Una orden de protección puede desalentar o ayudar a hacer que la violencia doméstica sea menos probable. Puede ayudar a proveer a la policía y al juzgado con más autoridad para intervenir en casos de violencia doméstica, pero no es un escudo que totalmente evite un próximo episodio de acto violento.

La mayoría de relaciones se convierten más, y no menos peligrosas y violentas con el pasar del tiempo. Si usted siente que está en peligro, por favor contactarse con una de las fuentes de ayuda en este folleto para obtener más información sobre sus opciones. Nadie merece ser lastimado/maltratado.

Para obtener una Orden de Protección del fiscal (en el distrito/condado donde reside) contáctese con el número localizado en el interior de la primera página de este folleto.

PROCESO Usted puede solicitar una Orden de Protección en la Oficina del Procurador en el condado donde reside ó también presentándose a Legal Aid (asistencia legal) en el condado dónde reside. Se requiere que presente un documento de identificación válido y una dirección a dónde se le puede servir la Orden a la persona a quién se le ordene mantenerse lejos de usted.

Usted debe estar presente en la audiencia judicial. No hay costos para solicitar la Orden.

ÓRDEN DE RESTRICCIÓN

¿Que es una Orden de Restricción ?

Una Orden de Restricción es una orden civil emitida contra alguien que no es miembro de su familia (generalmente en conjunto con un procedimiento de divorcio) para prevenir o evitar a una persona que se involucre en ciertos comportamientos (tener contacto con el acusador, asistir a ciertos lugares, etc.) La Orden de Restricción es válida por un período de tiempo determinado en la orden pero no es ejecutable por la policía.

COMPORTAMIENTOS ABUSIVOS

Si su compañero/compañera le ha:

- ▶ Empujado, jaloneado o sostenido contra su voluntad, evitado que se pueda ir.
- ▶ Bofeteado, mordido, pateado, impedido la respiración (ahogado/sofocado), golpeado, tirado cosas a usted.
- ▶ Encerrado fuera de casa, abandonado en un lugar no seguro.
- ▶ Negado ayuda cuando usted se sentía enferma, herida ó estaba embarazada.
- ▶ Sometido a conducción temeraria o la ha forzado salirse de la carretera mientras conducía
- ▶ Amenazado o atacado con algun arma o objeto
- ▶ Celado en forma agresiva o acusado de tener relaciones íntimas con otras personas
- ▶ Agredido sexualmente o forzado a tener relaciones íntimas después de un incidente de abuso
- ▶ Ridiculizado, burlado o ha hecho que se sienta inferior
- ▶ Insultado, alejado a sus amistades/familia, la ha aislado
- ▶ Humillado en privado o en público
- ▶ Castigado a sus niños o maltratado a sus mascotas cuándo estaba molesto con usted
- ▶ Evitado que trabaje o controlado su dinero.
- ▶ Continuamente le critica, le grita o le insulta
- ▶ Ridiculizado o insultado sus creencias, religión o su raza
- ▶ Manipulado con mentiras o contradicciones
- ▶ Amenazado con hacerle daño a usted, su familia o con llevarse/quitarle los niños

PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD

Aún usted crea que puede dejar o no a su abusador, hay ciertas precauciones que puede tomar para incrementar la seguridad de su familia.

EN CASO DE EMERGENCIA

Si está en casa y está siendo amenazado o atacado:

- ▶ Llame al 9-1-1 (o número local de emergencias) lo más pronto posible para recibir ayuda. Obtenga el nombre del agente que contesta.
- ▶ Diríjase a una habitación con ventana o puerta que le permita escapar.
- ▶ Diríjase a una habitación con teléfono para poder pedir ayuda, active el seguro de la puerta para mantener al abusador fuera si es posible.
- ▶ Mantengase fuera de la cocina, el abusador puede adquirir armas como cuchillos allí.
- ▶ Mantengase fuera de baños, closets o lugares pequeños en los cuales el abusador podría atraparla.
- ▶ Tenga a un vecino(a) en mente a donde pudiera acudir por ayuda
- ▶ Si algún agente de policía llega, infórmele de lo ocurrido y obtenga su nombre y número de identificación (número de placa).
- ▶ Obtenga ayuda médica si tiene lesiones
- ▶ Tome fotografías de lesiones, contusiones o moretones.
- ▶ Contactese con algún programa de ayuda a víctimas de violencia familiar o albergue (hay unos en este folleto), pida ayuda para crear un plan de seguridad.

HAGA SU HOGAR MÁS SEGURO

- ▶ Sepa donde adquirir ayuda; memorice números en caso de emergencias
- ▶ Mantenga un teléfono en una habitación donde pueda asegurar la puerta de adentro o mantenga un teléfono celular siempre con usted.
- ▶ Si el abusador ya no vive en su hogar, cambie el seguro de las puertas e instale seguros en las ventanas.
- ▶ Tenga un plan o ruta de escape de su casa; enséñele la ruta/plan a sus niños.

PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD

MÁS SEGURIDAD PARA SUS HIJOS

- ▶ Enséñeles a mantener la distancia durante un argumento o pelea a alejarse de la situación si esta empeora. Tenga un lugar predeterminado a dónde sus hijos puedan acudir con seguridad en estos casos.
- ▶ Enséñeles a quien llamar por ayuda, a llamar al 9-1-1 en caso de emergencia, y como dar su dirección y número de teléfono a la policía.
- ▶ Establezcan una palabra o código de seguridad para cuando la diga ellos sepan que deben empezar el plan de seguridad y buscar ayuda.
- ▶ Indique a sus hijos que se mantengan fuera de la cocina.
- ▶ Presente una copia del mandato judicial al director de la escuela o centro de cuidado de sus hijos. Indíquele que no permitan que nadie se lleve a sus hijos sin su permiso. Use una clave o palabra segura para que el director sepa que es usted con quién se ha comunicado por teléfono y no con alguna otra persona. Provea una foto de la persona acusada de abuso y asegúrese que la escuela ó centro de cuidado no le de su dirección o número de teléfono a NADIE.
- ▶ Enseñe a sus hijos a quien deben de informar en la escuela si ven a la persona acusada de abuso.

MÁS SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- ▶ Mantenga una copia de la orden judicial en su lugar de empleo
- ▶ Provea una foto de la persona acusada de abuso al personal de seguridad y colegas en su lugar empleo.
- ▶ Informe a sus supervisores – Ellos pueden ayudar para que el abusador no tenga acceso a usted
- ▶ No salga del trabajo en su descanso para almorzar solo(a)
- ▶ Pida al agente o guardia de seguridad que lo acompañe a su vehículo u otro transporte
- ▶ Si el abusador le llama al trabajo, guarde los mensajes y correos electrónicos
- ▶ Su empleador posiblemente le pueda ayudar a conseguir recursos de la comunidad

USTED NO ESTÁ SOLO (SOLA)...

HAY AYUDA DISPONIBLE

**¿Se le culpa por el abuso que sufre?
¿Su pareja le promete que el abuso parará, PERO continua?
¿Se siente solo o sola guardando el abuso en secreto?**

NO ESTÁ SOLO (SOLA)

La mayoría de las relaciones violentas se vuelven más peligrosas y violentas con el tiempo, no menos violentas. Si siente que está en peligro, comuníquese con uno de los recursos enumerados en este folleto para obtener más información sobre sus opciones.

NADIE MERECE SER LASTIMADO

Usted ya tomó el primer paso leyendo este folleto, por favor llame y obtenga ayuda HOY.

**SI ESTÁ EN PELIGRO,
LLAME AL 9-1-1**

Ó AL NÚMERO DE EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MÁS CERCANO

Para información de ayuda disponible en su área, llame a:

National Domestic Violence Hotline

(Línea Directa - Violencia Domestica Nacional)

1-800-799-SAFE

1-800-787-3224 (TTY)

Departamento de Policía de Frisco

9-1-1 (Emergencias)

972.292.6010 (No-emergencias)

972.292.6262 (Ayuda para víctimas)